



Resolución Jefatural N° 171-2021-ATU/GG-OA

Lima, 20 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000027-2021-ATU/GG-OA-UA-KKYE, emitido por la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-001851-2021-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Subdirección de Servicios de Transporte Regular; Los Memorandos N° D-001557-2021-ATU/GG-OPP-UP y N° D-001560-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D-001058-2021-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU/GG-OA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° D-000027-2021-ATU/GG-OA-UA-KKYE, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita proceder con la contratación del SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN (3D), SEGURO DE VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES Y AVIACIÓN (SEGURO DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE), para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001851-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 07 de octubre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración la ADQUISICIÓN DE PINTURAS VIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DEL COSAC I DEL SISTEMA DE SEMÁFOROS Y COMUNICACIONES Y PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR., para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001058-2021-ATU/GG-OA-UA, de fecha 19 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y



Callao – ATU, señalando que, las contrataciones: “SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN (3D), SEGURO DE VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES Y AVIACIÓN (SEGURO DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE)”, y “ADQUISICIÓN DE PINTURAS VIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DEL COSAC I DEL SISTEMA DE SEMÁFOROS Y COMUNICACIONES Y PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR.”, no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante Directiva), en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-001557-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Previsión Presupuestaria N° 30-2021, para la “Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo No Tripulado.”, por el monto ascendente a S/ 2 420 538.00 (Dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001560-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1840 para la “Adquisición de pinturas e insumos para el mantenimiento de infraestructura del COSAC”, por el monto ascendente a S/ 283,446.20 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 20/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2021, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin incluir dos (02) procedimientos de selección;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUE de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





GIANNINA EVELYN AZUPIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

